



ACUERDO No. CSJANTA21-36 16/04/2021

“Por medio del cual se equipara el reparto de procesos en la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de las facultades establecidas en el Acuerdo No. PSAA16-10561 y para implementar el Acuerdo No. PCSJA20-11650 de fecha 28 de octubre de 2020, atendiendo para el efecto lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020, y conforme a lo decidido en Sesión del día catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021), y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante el Acuerdo CSJANTA20-140 de fecha 16 de diciembre de 2020, este Consejo Seccional efectuó la distribución de procesos de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, con ocasión de la expedición del Acuerdo PCSJA20-11650 de fecha 28 de octubre de 2020, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura en su artículo 40, numeral 1, dispuso la creación de un (1) despacho de magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria - Seccional Antioquia, hoy Consejo Seccional de Disciplina Judicial, conformado por magistrado, sustanciador y auxiliar judicial grado 1.

SEGUNDO: Que dicha distribución se efectuó haciendo uso de la delegación establecida en el Acuerdo PSAA16- 10561, y atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11686, artículo 1º, numeral 5, que trata sobre las reglas para la redistribución de procesos de la especialidad disciplinaria y en aplicación del Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020, así: **“ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR la distribución de expedientes en la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional Antioquia, hoy Comisión Seccional de Disciplina Judicial Antioquia al Despacho 04, creado por Acuerdo PCSJA20-11650 (28-10-2020), del Consejo Superior de la Judicatura para lo cual, tanto los tres (3) Despachos que remiten expedientes como el Despacho receptor deben acatar las reglas contenidas en el numeral 5º del artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686 (10-12-2020) así:

- El Despacho 01 de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, hoy Comisión Seccional de Disciplina Judicial Antioquia, entregará, el 22% de la cantidad de procesos que posee, correspondiendo la mitad de dicho porcentaje a expedientes tramitados contra funcionarios y la otra mitad a expedientes tramitados contra abogados.
- Los Despachos 02 y 03 de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, hoy Comisión Seccional de Disciplina Judicial Antioquia, entregarán al recién creado Despacho 04, el 18% cada uno, de la cantidad de procesos que posee, correspondiendo la mitad de dicho porcentaje a expedientes tramitados contra funcionarios y la otra mitad a expedientes tramitados contra abogados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los procesos objeto de distribución deben ser entregados y/o puestos a disposición del titular del recién creado Despacho 04, con la correspondiente relación efectuada por los Despachos 01, 02 y 03 y/o la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, hoy Comisión Seccional de Disciplina Judicial Antioquia, en caso de ser necesario, la cual deberá indicar como mínimo, el radicado del expediente, designación de las partes esto es, si se trata de investigaciones disciplinarias contra funcionarios o contra abogados en ejercicio, estado del proceso y/o etapa del mismo y demás constancias necesarias para la adecuada identificación cada proceso. Copia de cada relación y cada acta de entrega y recibo, debidamente suscritas por quien remite y quien recibe, serán remitidas al Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

PARAGRAFO: *Corresponderá a los titulares de los Despachos involucrados, informar y/o notificar a los sujetos procesados y demás intervinientes la distribución que se efectúa como consecuencia del presente Acuerdo, con ocasión a la creación del Despacho de Magistrado según Acuerdo PCSJA20-11650 (28-10-2020).*

ARTÍCULO TERCERO: *El Despacho receptor deberá proferir las correspondientes decisiones judiciales dentro de los términos establecidos en la legislación disciplinaria, procurando imprimirle la celeridad debida al trámite de los expedientes que recibe.*

ARTÍCULO CUARTO: *Remitir copia del presente Acuerdo a las titulares de los cuatro (4) Despachos de Magistrados y la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, hoy Comisión Seccional de Disciplina Judicial Antioquia, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Superior, hoy Comisión Nacional de Disciplina Judicial, y a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, y entérese al Superior del uso de la delegación aquí establecida.*

ARTÍCULO QUINTO: *El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.*

ARTÍCULO SEXTO: *Esta decisión fue adoptada en sesión ordinaria del día dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).*

Dado en Medellín a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020)."

TERCERO: Que posteriormente, el Consejo Superior de la Judicatura de Antioquia, expidió el Acuerdo **PCSJA21-11766** del 11 de marzo de 2021, "Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados a nivel nacional", y en su artículo 3º, numeral 1º, estableció: "ARTÍCULO 3.º Creación de cargos en las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial. Crear con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, los siguientes cargos:

1. Un (1) cargo de Sustanciador para el Despacho 004 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia."

CUARTO: Que teniendo en cuenta dicha creación, misma por la que ahora los cuatro (4) despachos de Magistrado adscritos a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, cuentan con idéntica planta de personal, se hace necesario equiparar la carga laboral en relación con los procesos antiguos, que en total suman 657 expedientes.

QUINTO: Que ha podido advertirse que para equilibrar en número los procesos entre los cuatro (4) despachos de Magistrado adscritos a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, hace falta entregar al Despacho 4, un total de 147 procesos procedentes de los Despachos 1, 2 y 3, es decir, que cada Despacho debe hacer entrega de 49 expedientes.

En mérito de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR que se equipare el reparto de procesos en la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, respecto de los procesos antiguos, con ocasión de la creación del cargo de Oficial Mayor en descongestión para el Despacho 4, creación con la cual ahora se encuentran equilibrados los cuatro (4) despachos de Magistrado respecto de la planta de personal. Para tal efecto, los Despachos 01, 02, y 03 adscritos a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, entregará bajo los lineamientos establecidos en el numeral 5º del artículo 1º del Acuerdo superior PCSJA20-11686, un total de 49 procesos, para un total de 147.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los procesos objeto de entrega por parte de los Despachos 01, 02 y 03, deberán ser puestos a disposición del Despacho 04, mediante la correspondiente relación de expedientes. En la relación enunciada se deberá indicar como mínimo, el radicado del expediente, designación de las partes, si se trata de funcionarios o abogados, estado del proceso y/o etapa del mismo y demás constancias necesarias a la adecuada identificación del expediente. Copia de estas relaciones, así como de las actas de entrega y recibo correspondientes, debidamente suscritas, se remitirán al Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

PARAGRAFO: Corresponderá a los titulares de los Despachos involucrados, informar y/o notificar a los sujetos procesados y demás intervinientes la distribución que se efectúa como consecuencia del presente Acuerdo, con ocasión de la creación del Despacho de Magistrado dispuesta por el Acuerdo PCSJA20-11650 de fecha 28 de octubre de 2020, distribución que se efectuará con absoluta observancia de que en los procesos remitidos, no haya actuado en calidad de Procurador Judicial el Doctor LUIS FERNANDO ZAPATA ARRUBLA, nombrado en propiedad para ocupar el cargo de Magistrado titular del Despacho 04.

ARTÍCULO TERCERO: El Despacho receptor deberá proferir las correspondientes decisiones judiciales, dentro de los términos establecidos en la legislación disciplinaria, procurando imprimirle la celeridad debida al trámite de los expedientes que recibe.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente Acuerdo seccional a las titulares de los cuatro (4) Despachos de Magistrados y la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, hoy Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, y a la Oficina Judicial de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, y entérese al Superior del uso de la delegación aquí establecida.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

ARTÍCULO SEXTO: Esta decisión fue adoptada en sesión ordinaria del día catorce (14) de abril dos mil veintiuno (2021).

Dado en Medellín a los dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Vicepresidente

F.R.A.S./D.E.M.P.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA